CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA Y LEGAL:

Entre MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, domiciliada en GRAL. DIAZ ENTRE MCAL ESTIGARRIBIA Y MCAL. LOPEZ, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA, con Cédula de Identidad N° 1.667.074, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RV ROCIO VALLEJO, domiciliada en Juan de Salazar y Tte. Morales, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por HILA MARIA DEL ROCIO VALLEJO, con Cédula de Identidad N° 757.819, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a LA CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.-

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a Contratación Directa Nº 05/2016, realizada por LA CONVOCANTE para la contratación de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA.-

1.3 Las , erogaciones correspondientes al presente contrato serán cubiertas por la CONVOCANTE, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 30 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2016 asignados a la CONVOCANTE.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.-
b) Condiciones Generales del Contrato;
c) Condiciones Especiales del Contrato, y
d) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;
e) La Resolución Nº 106/2016 del 18 de Marzo del 2016, de Adjudicación de los servicios;
f) La Póliza de Responsabilidad Profesional.-

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.-

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica EL CONSULTOR, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.-

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre LA CONVOCANTE y EL CONSULTOR.-

Dr. Gustavo A. Navarro
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Abog. Rocío Vallejo
Mat. C.S.J. N° 4906

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR.-

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de LA CONVOCANTE.-

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por LA CONVOCANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. LA CONVOCANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.-

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 EL CONSULTOR se compromete a indemnizar LA CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.-

8.2 EL CONSULTOR, presentará a la CONVOCANTE, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 30 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONVOCANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.-

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de LA CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de LA CONVOCANTE.-

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Abog. Rocío Vallejo
Mat. C.S.J. Nº 4906

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. LA CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONVOCANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.-

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONVOCANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de **Guaraníes Sesenta Millones (Gs.60.000.000).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

El pago del Suministro objeto de la presente contratación se realizará, dentro de los 30 días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y copia del informe mensual, previo parecer favorable de la Unidad Operativa de Contratación, la que emitirá su opinión dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud.-

Los pagos se realizarán en cuotas iguales y mensuales.-

12.2 El precio del Contrato será reajustable. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas. La contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si la prestación del servicio se encuentra atrasada.

12.3. De los montos facturados, se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos acuerdo a lo establecido en la Ley 3439/07.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 El Señor Intendente Municipal, será el representante autorizado de LA CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Abog. Rocio Vallejo
Mat. C.S.J. Nº 4906

por escrito por el representante de LA CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONVOCANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. Los equipos y/o bienes asignados por la CONTRATANTE a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada al CONSULTOR, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTE

Dirección: Coronel Bogado esquina Curupayty.

Ciudad: Villarrica

Tel/fax: 0541 43750

Correo electrónico: municipalidadvca@gmail.com

CONSLUTOR

Dirección: Juan de Salazar N° 693 c/ Tte. Morales

Ciudad: Asunción

Tel/fax: 021 209207

Correo electrónico: valrocío@gmail.com

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Abog. Rocío Vallejo
Mat. C.S.J. N° 4906

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONVOCANTE:

18.1- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, LA CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.-

18.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR:

19.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.-

20.1. En caso de terminación del contrato imputable a LA CONVOCANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.-

20.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, LA CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONVOCANTE y un representante de EL CONSULTOR.-

21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villarrica, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONVOCANTE.-

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Abog. Rocio Vallejo
Mat. C.S.J. Nº 4906

Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1. En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Villarrica, a los 01 días del mes Abril de 2016.-

Por LA CONVOCANTE

Firma:

Dr. Gustavo Alcides Navarro Arza

Intendente Municipal

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
INTENDENCIA MUNICIPAL

POR EL CONSULTOR

Firma:

Abg. Rocío Vallejos

RV Consultoría

Abog. Rocío Vallejo
Mat. C.S.J. N° 4906